

Elementos a tener en cuenta para evaluar los riesgos

Para realizar una correcta evaluación de los riesgos, **se debe definir la metodología y los criterios de la organización** con respecto al alcance, naturaleza y el momento de tiempo del mismo para que las medidas que se tomen sean lo más eficaces posibles.

Es importante que la información resultante quede documentada, con la finalidad de que se realice de forma sistemática.

Esta responsabilidad siempre recaerá en el empresario, pero su realización puede ser desempeñada según varios supuestos: que el encargado de la evaluación de riesgos sea el propio empresario, que se delegue a una serie de empleados, que se contrate el servicio a una empresa especializada, que se realice utilizando un servicio de prevención propio o que se utilice un servicio mancomunado de prevención.

Podemos clasificar los factores de riesgo en cinco categorías:

1. Condiciones de trabajo
2. El medio ambiente físico de trabajo
3. Los contaminantes químicos y biológicos
4. La carga de trabajo
5. La organización de trabajo

Debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Evaluar todos los posibles riesgos para su Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo considerando los peligros identificados y si funcionan o no los controles existentes.
- Evaluar también los demás riesgos relacionados con la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Si se aplica correctamente el principio de la prevención integrada mediante una política de gestión coherente, hay que esperar que una serie de riesgos queden eliminados de raíz, bien porque se corregirán determinadas condiciones de trabajo o bien porque en el proceso de decisión ya se opta por alternativas sin riesgo. Es el principio de **evitar el riesgo** (Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LP, art. 15.1.a).

Es de suma importancia determinar todas las actividades que se llevan a cabo en los puestos de trabajo de la organización, pues sin esta consideración sería imposible **evaluar correctamente todos los riesgos** a los que se ven expuestos sus trabajadores. Las tareas realizadas en los puestos de trabajo deben ser analizadas y confrontadas con la formación de los trabajadores, para verificar si hay algún riesgo en las condiciones de trabajo o si la persona que lo ocupa requiere de alguna protección especial.

Cuando estemos frente a riesgos cuya eliminación no es técnicamente posible o presente grandes dificultades a corto plazo, hay que analizar dichos riesgos para ver qué se puede hacer con el fin de controlarlos y asegurarnos de que no dañan la salud de los trabajadores. Este es el principio básico de **evaluar los riesgos que no hayan podido evitarse** (Reglamento de los Servicios de Prevención, en adelante RSP, art. 5.1).

Queda entonces claro que la evaluación de riesgos no es un procedimiento único ni con unos límites claros. En ella se entremezclan procesos de información, de investigación, de participación y de decisión, en los que participan diversos agentes (RSP arts. 1.2; 2.3; 3.2 y 4.3).

Tampoco debe entenderse como un procedimiento exclusivamente técnico ni, mucho menos, como algo externo a la empresa. En un documento de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo se afirma: «*La evaluación del lugar de trabajo no es un instrumento de investigación de las situaciones de trabajo y generación automática de soluciones; su finalidad es, más bien, iniciar y estructurar un proceso de mejoras basado en un diálogo sobre las condiciones de trabajo en la empresa*». (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo: Evaluación de las condiciones de trabajo: prácticas europeas, 1996).

Tampoco existe un método único para hacer la evaluación de riesgos. Hay que elegir aquellos que mejor se adapten a las características de la empresa (tamaño, tipo de riesgos, recursos disponibles, etc.) El diseño sobre cómo hacer la evaluación de riesgos debe ser siempre objeto de planificación y de consulta (RSP arts. 2.1 y 3.2).

Pautas generales

En cualquier caso hay unas pautas generales mínimas que deben ser respetadas en cualquier procedimiento de evaluación de riesgos (RSP art. 5):

1. Recopilar información básica sobre:

- Organización del trabajo (tareas, complejidad, distribución, etc.)
- Características técnicas del trabajo (materias primas, equipos de trabajo, etc.)
- Estado de salud del trabajador (enfermedades, características personales, etc.)

2. Analizar la información anterior con el objetivo de identificar:

- Qué peligros para la salud existen en las condiciones de trabajo
- Qué trabajadores están expuestos a dichos peligros

3. Valorar el riesgo existente, para lo cual se tendrán en cuenta:

- Criterios objetivos de valoración
- Conocimientos técnicos existentes (formación del trabajador)
- Criterios consensuados con los trabajadores

Para llevar a cabo dicha valoración, la ley propone tres fuentes de información básicas (RSP art. 5.2 párrafo 2º / RSP art. 5.1 párrafo 2º):

- La observación de las condiciones de trabajo
- Las informaciones aportadas por los trabajadores
- Las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios

Además de realizar la observación de las condiciones de trabajo, debemos contar con la experiencia de primera mano de los trabajadores o de sus representantes.

Hay que medir la exposición a agentes físicos como la radiación, la iluminación, el ruido, las vibraciones, la temperatura, etc., en definitiva, tratamos de localizar los hechos que pueden acabar en accidente o que pueden afectar a la salud de los empleados. Para ello, se utilizará la tecnología necesaria para contar con valores fiables y deben utilizarse los métodos y criterios que determine la legislación específica. Se aplicaran, en su defecto, normas UNE y/o guías de instituciones oficiales (INSST, Ministerio de Sanidad, organismos autonómicos, etc.) En última instancia se podrán utilizar otros criterios siempre que sean suficientemente fiables (RSP art. 5.3).

Una vez se dispone del listado de los riesgos soportados por cada puesto, hay que valorar la probabilidad de que se materialicen y la gravedad/severidad que tendrían. Para medir ambos factores se utilizan las escalas establecidas y recogidas en las guías del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- **Probabilidad:** alta, media y baja
- **Gravedad/severidad:** ligeramente dañino, dañino, extremadamente dañino

El cuadro obtenido da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

Niveles de riesgo

		Consecuencias		
		Ligeramente dañino (LD)	Dañino (D)	Extremadamente dañino (ED)
Probabilidad	Baja (B)	Riesgo trivial (T)	Riesgo tolerable (TO)	Riesgo moderado (MO)
	Media (M)	Riesgo tolerable (TO)	Riesgo moderado (MO)	Riesgo importante (I)
	Alta (A)	Riesgo moderado (MO)	Riesgo importante (I)	Riesgo intolerable (IN)

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

4. Debemos determinar quiénes están afectados.

Los riesgos pueden afectar al personal que realiza la tarea, pero también a terceros. Para entenderlo podemos pensar en las consecuencias de una explosión, de una nube tóxica, de la caída de material sobre los viandantes de una calle o de un trabajador al volante de un vehículo en la carretera.

Además tenemos que tener en cuenta que no todas las personas cuentan con la misma predisposición ante ciertos riesgos, así que habrá que localizar a los siguientes colectivos: discapacitados, alérgicos, personal con poca experiencia, embarazadas (incluyendo las madres en periodo de lactancia), trabajadores de edad avanzada, trabajadores bajo medicación, con algún tipo de problema o enfermedad (escoliosis, hipersensibilidad a los agentes físicos o químicos), etc.

Sabiendo las personas que se pueden ver afectadas y su condición, podremos planificar mejor las actividades preventivas, los procedimientos de emergencia ante accidentes, los costes de formación y quizás nos demos cuenta de que hemos subestimado los efectos de un riesgo.

5. Los resultados de la evaluación deben transformarse en propuestas de eliminación o reducción de los riesgos detectados así como en planes de control periódico de las condiciones de trabajo y de vigilancia de la salud de los trabajadores (RSP art. 3.1 párrafo 2º).

La labor preventiva no siempre puede acabar con los riesgos, pero es nuestro deber minimizar la probabilidad y la gravedad de los que hemos detectados.

Tenemos que comprobar si existen procedimientos determinados por la normativa para actuar sobre ciertos factores de riesgos en determinados sectores, como por ejemplo el Real Decreto 286/2006 sobre los riesgos derivados de la exposición al ruido.

Tendremos que formar a los empleados sobre los riesgos con el fin de minimizarlos, estableciendo los procedimientos necesarios para evitarlos. También es posible que tengamos que adquirir material de protección, aislamiento, o directamente de maquinaria y debamos formar sobre su utilización.

Todo ello (los riesgos, su evaluación y las medidas de control para cada puesto de trabajo) debe reflejarse por escrito y ser debidamente archivado por el empresario (RSP art. 7 / LPRL art. 23.1).

6. La evaluación de riesgos no es un trámite que se realiza una vez para siempre. Es un instrumento de prevención y, como tal, un elemento dinámico que debe revisarse y actualizarse. Para ello, lo ideal es que en la política de prevención de la empresa se establezca el periodo de tiempo en que se realizan las revisiones periódicas definidas como reevaluación de riesgos y el control de la efectividad de las medidas preventivas, con el fin de garantizar la seguridad de los empleados y el correcto desempeño de sus actividades.

No obstante, no debemos olvidar que la evaluación inicial de riesgos debe revisarse obligatoriamente en los siguientes casos (RSP art. 6.3 RSP arts. 4.2 y 6; LPRL art. 16):

- Cuando cambien las condiciones de trabajo
- Cuando cambien las características de los trabajadores
- Cuando se detecten daños a la salud de los trabajadores
- Cuando haya indicios de ineficacia de las medidas de prevención



G CONSELLERIA
O MODEL ECONÒMIC,
I TURISME I TREBALL
B

ibassal

Institut balear de seguretat i salut laboral

